

cluidos en el sistema de derechos reguladores que establece el título III del mismo aquellos productos que en la actualidad estuvieran sujetos a la exacción que regula el Decreto 811/1963, de 23 de marzo, en tanto no se aprueben los sistemas de regulación de importaciones correspondientes.

2º En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador.

3º Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.

FONTANA CODINA

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se incorporan al régimen de libre importación determinadas mercancías.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1972, previo informe de los Organismos competentes, ha resuelto aplicar el régimen de libre importación a las mercancías que figuran en la relación anexa, en tanto en cuanto persistan las actuales circunstancias coyunturales que hacen aconsejable esta medida.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación reconsiderará el sistema de importación de estas mercancías en el plazo de un año.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—El Director general, Juan Basabe y Manso de Zuñiga.

Sres. Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios y Régimen Especiales y Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales.

ANEXO NUMERO 1

Partida arancelaria	Artículo	Notas
13.03 A-1 37.06 A 84.06 B-2-d (84.06.17)	Olio y jugo o extracto de coca. Reticulias para artos gráficas.	(1)
99.04	Los demás motores de explosión o encendido por bujía de más de 300 kilos. Sellos de Correos y análogos (tarjetas postales y sobres postales con franqueo impreso, marcas postales, etc.), timbres fiscales y similares, obliterados o bien sin oblitar, pero que no tengan curso legal ni estén destinados a tenerlo en el país de destino.	

(1) Nota acaratoria:

Las mercancías amparadas por esta partida arancelaria quedan liberadas siempre que se cumplen los requisitos/exigidos en el Reglamento 8-11-30 («Gaceta» 11-11-30), Decreto 29-8-75 («Gaceta» 31-8-75), Ley 8-4-67 («Boletín Oficial del Estado» 11-4-67) y las normas generales que puedan afectar a las del Decreto 2464, de 10-8-63 («Boletín Oficial del Estado» de 7-10-63).

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de noviembre de 1972 por la que se otorga por adjudicación directa el destino de Conserje al Guardia primero de la Guardia Civil don Nicomedes Cervera Delgado.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 93); Ley 185/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley anteriormente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Conserje en la Empresa «Cadena Hotelera Mirián», en Don Benito (Badajoz), a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Nicomedes Cervera Delgado, con destino en la 221.º Comandancia de la Guardia Civil.

Fija su residencia en Don Benito (Badajoz).

Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2º El personal de tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3º Para el envío de la credencial del destino civil abte-

nido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 1 de diciembre de 1972 por la que se designa al Capitán de Infantería (E. A.) don José Cuello Jiménez Adjunto de primera del Servicio de Información y Seguridad que se menciona.

Hmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Infantería (E. A.) don José Cuello Jiménez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien designarle para el cargo de Adjunto de primera del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, en el que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, cesando en el que venía desempeñando en el expresado Servicio de Información y Seguridad.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.

CARREFO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.